

Consejo Nacional de Operación CNO

ACUERDO N° 329

Julio 29 de 2005

Por el cual se aprueba el cambio de unos parámetros técnicos relacionados con los volúmenes del embalse de Prado.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 221 del 28 de julio de 2005 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa EGETSA S.A. E.S.P ha realizado la batimetría al embalse de Prado.
2. Que en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo CNO No. 249 de octubre 24 de 2002, la frecuencia de actualización de mediciones batimétricas para todos los embalses deberá ser de siete (7) años, contados a partir de la fecha de realización de la última batimetría.
3. Que la empresa EGETSA hizo la presentación técnica de la batimetría del embalse de Prado y de sus resultados finales ante el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas en las reuniones No. 139 del 13 de mayo de 2005 y 141 del 15 de julio de 2005
4. Que el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas habiendo escuchado a EGETSA y analizado la sustentación de los procedimientos y resultados, aceptó la metodología y resultados obtenidos.
5. Que el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas a través de su Presidente presentó al Comité de Operación, en la reunión No. 136 del 21 de julio de 2005, la solicitud de aprobación de la modificación de los parámetros relacionados con los volúmenes del embalse de Prado.

Consejo Nacional de Operación CNO

6. Que el Comité de Operación en su sesión No. 137 del 21 de julio de 2005 dio concepto favorable, CO-52, para la aprobación de modificación de los parámetros del embalse de Prado y recomendó al CNO el cambio de dichos parámetros técnicos.

ACUERDA:

PRIMERO: Actualizar la batimetría del embalse de Prado cuya función Nivel - Área - Capacidad es mostrada en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Actualizar los parámetros de volumen muerto, volumen mínimo técnico, volumen útil y volumen máximo técnico, para el embalse de Prado tal como se indica a continuación:

VALORES NUEVOS					
EMBALSE	VOLUMEN (millones de metros cúbicos)				
	Muerto	Mínimo Técnico	Útil	Máximo Técnico	Total
PRADO	231.62	227.76	506.84	734.60	966.22

Los valores de la anterior tabla reemplazarán a los antiguos, que se presentan a continuación:

VALORES ANTERIORES (Iniciales)					
EMBALSE	VOLUMEN (millones de metros cúbicos)				
	Muerto	Mínimo Técnico	Útil	Máximo Técnico	Total
PRADO	316.99	326.07	507.01	833.08	1150.07

TERCERO: El CND actualizará los valores correspondientes a esta batimetría dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de vigencia de este Acuerdo.

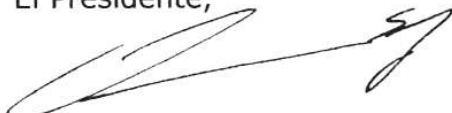
Consejo Nacional de Operación CNO

CUARTO: EGETSA es responsable por los valores que reporta como resultado de esta batimetría así como por la determinación de los niveles característicos asociados con el embalse de Prado.

QUINTO: No obstante lo establecido en el Artículo 1º del Acuerdo CNO 177, el CND tendrá en cuenta esta información para los análisis del planeamiento operativo y para el cálculo de mínimos operativos, teniendo en cuenta que es deber del CNO actualizar la información aplicable al planeamiento operativo, en virtud del interés general existente respecto de la fidelidad de la información.

Parágrafo: El CND, una vez actualizada la información según lo establecido en el Artículo 3 del presente Acuerdo, podrá recalcular los mínimos operativos si la magnitud de la modificación así lo amerita.

El Presidente,



OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE

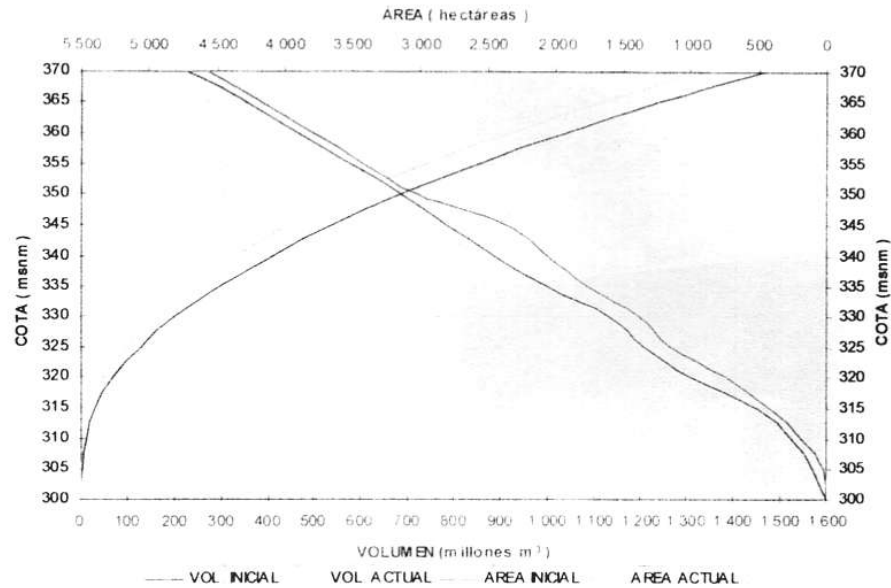


Consejo Nacional de Operación CNO

Anexo 1

Curvas Nivel - Área - Capacidad. Embalse de Prado

CURVAS DE ÁREA CAPACIDAD



Consejo Nacional de Operación CNO

Cota Corona 371, 00 m
N.A. Máx. E 369, 00 m

363,20 (Nivel Máximo de Operación)
N.A. Máx. N 361, 00 m

348,70 (Nivel Mínimo Técnico)
N.A. Mín. N 348, 00 m

334, 50 m (Nivel Mínimo Físico)
331, 50 m
330, 00 m

10